

administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 4 de mayo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 51, de 9 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 293/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 293/2004, promovido por el Procurador Sr. Mena Velasco, en nombre y representación de DON MANUEL GIL SAAVEDRA, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: daños ocasionados en vehículo al cruzarse un jabalí circulando por la carretera EX-100, formulada el 27.11.02.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 51, de 9 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 293 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON MANUEL GIL SAAVEDRA, representado por el Procurador de los Tribunales don LUIS MENA VELASCO, contra la resolución de fecha 2 de abril de 2004 por la que se deniega la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX-100, formulada el 27.11.02 ante la referida Consejería, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a

Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.446,3 €, más el interés legal desde la fecha de interposición del presente recurso. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 4 de mayo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 57, de 16 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 329/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 329/2004, promovido por el Procurador Sr. Riesco Martínez, en nombre y representación de DOÑA MANUELA GARCÍA ADAME HURTADO, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 22.7.2004 por la que se deniega la indemnización solicitada por reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo de la actora, al colisionar contra ciervas cuando circulaba por la carretera N-630.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 57, de 16 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 329 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA MANUELA GARCÍA ADAME HURTADO,